



ORDENANZA N° 1562/2008

VISTO: El Expediente del D.E.M. N° 3792/007 de fecha 12/12/2007 iniciado por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.) y el Expte. C.D. N° 3883/08 de fecha 01/04/2008 iniciado por el Bloque de la Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.), que contienen Proyectos de Ordenanzas que establecen la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.MU.VI.), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional expresa en el Artículo Nro. 5: *“Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo estas condiciones, el Gobierno federal garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”, y en su Artículo Nro. 30, expresa la potestad de: “Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines”;* mientras que establece claramente en su Artículo Nro. 123: *Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo Nro. 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”.-*

Que, la Constitución de la Provincia del Neuquén, enuncia en su Artículo Nro. 11: *“La Provincia adopta para su gobierno el principio de la descentralización de los Poderes y reconoce las más amplias facultades a los municipios, en forma tal que sean éstos quienes ejerzan la mayor suma de funciones del gobierno autónomo en cada jurisdicción, equivalente a ponerlo en manos de los respectivos vecindarios. Lo que exceda la órbita local a las autoridades provinciales, las que decidirán también cuando las obras o medidas a resolver involucren a varias comunas”,* así como lo declarado en su Artículo Nro. 204: *“Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas: en sus incisos” ... a, b, c, d, e, f, g, h, i”.-*

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso a”; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-*

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1562/08.-

Que, específicamente define para Planes Habitacionales en su “Artículo 154,...*El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas. Y en su CAPÍTULO IX - FAMILIA – Artículo Nro. 165: “La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...”*, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo Nro. 166, Especifica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...”*.-

Que, se comparte los principios de respeto por el federalismo interior, la descentralización, administrativa, política, económica y financiera, que sustentan el ejercicio de las metas indelegables de búsqueda de distribución equitativa de la riqueza y justicia social, la participación necesaria de los beneficiarios en todo el hecho administrativo, así como la posibilidad de elaborar y mantener un registro, base de datos censales permanentes, capacidad de endeudamiento, observancia por parte de los propios vecinos respecto a su conducta social, ética y sana moral de los postulantes al beneficio habitacional que conlleve la preservación del pilar de la sociedad y que se encuentra representada en la familia como grupo básico y continente.-

Que, hasta tanto se reglamente una ley propia a la localidad, se adhiere a la Ley 2141, de Administración y Control Financiero, así como a la Ley 687 de Obras Públicas, anticipando que de ser necesario desarrollará a través del mecanismo que corresponda llámese concurso, licitación o convocatoria a la presentación de los proyectos que respeten los parámetros de distribución, ubicación y localización urbano estético paisajístico, así como contemple las características necesarias dadas las inclemencias climáticas imperantes en la zona, y que rigen en esta región, con la pertinente evaluación de la superficie per cápita mínima cubierta, teniendo en cuenta lo enunciado precedentemente.-

Que, la presente adhiere de manera tal que garantizará el recupero financiero del beneficio relativo a la vivienda, (sea esta como única, monoparental, ampliación, adquisición de terreno, construcción, etc.) ya sea desde una garantía hipotecaria, asumiendo la posibilidad de ser convertida en fideicomiso, o lo que se considere seguro, sustentando que el incumplimiento del particular en las obligaciones, asegurará la pérdida del beneficio, cosa que de no ejecutarse producirá el no deseado colapso financiero y el mayor obstáculo para su continuidad en el tiempo.-

Que, mediante una específica reglamentación se implementará la Presidencia, Gerencia General Ejecutiva y los estamentos y personal necesarios para la ejecución del fin, y que hasta tanto se determine la necesidad de afectación específica dado el volumen de trabajos necesarios a ejecutar, se contará con las actuales áreas y personal municipal, de Hacienda, Obras Públicas, Legales, Planificación u otra que se considere necesario comprometer, las cuales dependerán operativamente de la Gerencia General Ejecutiva.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1562/08.-

Que, el objetivo de la conformación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA**, como ente que sea co responsable solidario del recupero económico y financiero, para lo cual establecerá un mecanismo de escrituración previa, reconocimiento de deuda previo, contrato de desalojo, y toda figura que garantice, a la entidad bancaria financiera, el recupero del préstamo.-

Que, es deseable que los fondos que se generan en la actualidad en calidad de pago de la cuota mensual cada familia beneficiaria de una vivienda, en carácter de recupero financiero, que tiene como destinatario el organismo específico que es Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, se convierta en parte integrante financiera del capital necesario que la misma comunidad genera en calidad de reinversión, para lo cual sería oportuno y conveniente que el Departamento Ejecutivo Municipal, Convenio mediante, debidamente homologado por este Concejo, el mencionado organismo ceda al **IN.M.U.VI.**, por extensión retornando a la comunidad, el cobro de las aproximadamente 1.000/1.200 cuotas que aproximadamente se generan mensualmente, se queden en nuestra localidad realizándolo de manera tal que mediante garantía hipotecaria y teniendo como tomador al Banco Provincia del Neuquén, se garantice el fehaciente recupero.-

Que, el **IN.M.U.VI.**, dispondrá de la capacidad para gestionar ante el Gobierno Nacional, Provincial, entidades bancarias interesadas, préstamos para: construcción de vivienda única, unifamiliar, monoparental o no, condominios, para ampliaciones, para adquisición de terreno en loteos aprobados.-

Que, así como se reserva al Departamento Ejecutivo Municipal, una cláusula especial asegurando peculiaridad y potestad en la celeridad de respuestas que requieran un principio de confidencialidad (por enfermedades terminales, o portadores de HIV, etc.), obras de infraestructura social, conexión a los servicios básicos, (gas, cloacas, agua potable, electricidad); aportes en materiales y/o para mejoramientos habitacionales de aproximadamente hasta aproximadamente sesenta metros cuadrados (60 m²) cubiertos, para familias de altísima vulnerabilidad social, o en emergencia social, a determinarse su situación a través del Área de Emergencia Social mediante Formulario Único Familiar e incorporación en el Registro Único Social dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, se deberá realizar una base censal, dinámica y permanente en un plazo de sesenta (60) días a los efectos de poder establecer la composición del tejido social, y poder ejecutar como principio político la definición de distribución piramidal, cuya base denominada 1er. Nivel se encuentra conformado por los vecinos de escasos recursos en situación de necesidad por Incontinencia Social y en que el problema habitacional se encuentra de forma primaria dentro de las denominadas Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); un 2do. Nivel, conformado por familias o grupo familiar monoparental que pueden tener tierra – sin vivienda, que pueden contar con ingresos fijos mensuales para poder acceder a una vivienda (Planes de Viviendas, para empleados públicos y/o privados, profesionales), con mayor capacidad de endeudamiento hipotecario a tasa accesible, y un 3er. Nivel donde quedarían contenidas las Mejoras y Ampliaciones, ó para toda situación en la que se encuentren contenidas familias o grupo familiar monoparental que pueden acceder a endeudamiento hipotecario con tasas bancarias de plaza y que a través del Departamento Ejecutivo Municipal contarán con la gestión necesaria para tal fin.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1562/08.-

Que, la duración en el tiempo del **IN.M.U.VI.**, va a estar dado por el sostenimiento que le dé quienes entiendan que participando en forma directa es la única forma de garantizar y hacer garantizar la prosecución del fin perseguido que hace a su calidad de vida, entendiendo y haciendo entender que la capacidad de recupero financiero esta directamente relacionada con la posibilidad solidaria de hacer extensivo el beneficio recibido a terceros, y que no puede depender de la simple voluntad sino que debe guardar en su mayoría una respuesta seria y responsable, para lo cual es dable actuar en cada segmento con la capacidad de poder Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar todas y cada uno de los programas que se abarquen.-

Que, se deberá elaborar el pertinente Censo, cuya dinámica deberá propender a una base de datos de actualización permanente, y devendrá en la reglamentación del puntaje que hará priorizar el orden de ejecución por necesidad y merecimiento, donde se computará puntaje en forma minuciosa desde el grupo familiar, hasta la fecha de inicio del expediente en el Registro Único Habitacional, o la forma que este registro hubiese o fuera a adquirir con el transcurso del tiempo.-

Que, la participación por lo expuesto de cada vecino a través de su Comisión Barrial se vuelve imprescindible y necesaria, otorgándole transparencia, primacía, y veracidad al Censo elaborado, con lo cual son parte integrante del presente, y mediante la pertinente reglamentación se establecerá su rol, el que deberá ser activo, y ese espacio será cedido a un nuevo integrante vecinal al momento de así determinarlo la misma Comisión o al momento que se haya consumado el beneficio perseguido para los miembros de su barrio.-

Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Artículo 64, INICIATIVA PARA ORDENANZAS, enuncia: *“Los proyectos de ordenanza podrán ser presentados por miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por iniciativa popular según lo establecido en esta Carta Orgánica”*.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 1º, de creación del **IN.M.U.VI.**, del mismo ordenamiento: Sancionar a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal; “el Concejo Deliberante aprobará por Ordenanza las modificaciones a la Ordenanza de creación del **IN.M.U.VI.**, el cual no podrá modificarse más de una vez por año, a tal efecto deberá contar con los votos de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.-

Que, por lo expuesto y conforme Despacho N° 094/08 de la Comisión de Gobierno este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Abril de 2008, resuelve por unanimidad aprobar la creación del **Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda IN.M.U.VI.**, ANEXOS 1 (Funcionamiento Administrativo y Jurídico), conforme Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de la C.N.V., bajo Expte. C.D. N° 3883/08.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA:

ARTICULO 1°: APRÚEBASE el INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (IN.M.U.VI.) y su correspondiente ANEXO 1 (Funcionamiento Administrativo y Jurídico).-

ARTICULO 2°: DERÓGASE en todos sus términos, la ó las Ordenanzas vigentes a la fecha que versen sobre la presente entidad si las hubiere..-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ARTICULO 4°: DESE a publicidad por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTICULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTICULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTICULO 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1367/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ANEXO I

INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA DE JUNIN DE LOS ANDES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS

El Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes, cuya sigla de identificación será **IN.M.U.VI.**; será el órgano de aplicación y ejecución de políticas y desarrollo de viviendas.-

El Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes, organizará, planificará y ejecutará las soluciones habitacionales de la localidad, con acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Provinciales y los que a través de la presente se generen, mediante la supervisión de infraestructura de servicios, construcción de viviendas y equipamiento necesario para tal fin.-

PRINCIPIOS GENERALES:

- a. Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la ciudad de Junín de los Andes, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requiera de la participación del sector público, priorizando la “Base de la Pirámide”, sin que esto pueda ser considerado exclusivo ni excluyente.-
- b. Propender a reducir, mediante políticas activas el déficit habitacional y mejoramientos que se registran en la ciudad de Junín de los Andes.-
- c. Estimular la participación ciudadana a través de la integración de las distintas comisiones públicas o sociales.-
- d. Diferenciar por puntación y niveles de ingresos los tipos de respuestas, separando en aquellos que necesitan terrenos y vivienda, aquellos que solicitan solo vivienda o ampliaciones considerándose como ampliaciones a las superficie mayores de cincuenta metros cuadrados (50 m²) (ver ordenanza y/o proyectos de cantidad de metros que corresponda, enunciarlo), y aquellos que requieran gestión financiera. Las superficies menores a cincuenta metros cuadrados (50 m²) serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal, Área de Emergencia Social.-
- e. Integrar a las distintas áreas del gobierno Municipal al **IN.M.U.VI.**-
- f. Gestionar el ingreso de tierra al erario para su administración y disposición.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



- g. Gestionar a través del **IN.M.U.VI.**, créditos para financiar la vivienda propia.-
- h. Coordinar con los organismos pertinentes, en todo lo relativo al saneamiento ambiental higiene y planes de urbanización.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL IN.M.U.VI.

- a. El Gerente Ejecutivo dictará el pertinente Reglamento de Administración Interno y Organigrama de Funcionamiento, el que deberá ser autorizado por el Presidente del **IN.M.U.VI.**-
- b. Ejecutar por administración o por terceros los planes programas y proyectos que comprenden las siguientes unidades habitacionales:
 - Agrupadas.
 - Aisladas.
- c. Aceptar donaciones o legados sin cargo.
- d. Celebrar convenios con Organismos Extranjeros o Internacionales, Nacionales, Provinciales y otros Municipios de acuerdo a normativas vigentes.-
- e. Implementar toda otra actividad que contribuya al mejoramiento de la situación habitacional y urbana de la ciudad.-
- f. Autorizar y aprobar licitaciones concursos o contrataciones directas.-
- g. Registro de la demanda habitacional de localidad.-
- h. Organizar y Planificar el Sistema de Puntuación. -
- i. Controlar el estricto cumplimiento de las pautas técnicas y legales sobre las obras que ejecutan. Asegurar que las obras que ejecute el Instituto por administración se realicen eficazmente, con un desenvolvimiento dentro de los tiempos previstos de construcción.-
- j. Supervisar la labor de adjudicación de vivienda, las tareas del servicio social y de seguimiento de los barrios construidos.-

CAPITULO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La conducción y la administración **IN.M.U.VI.**, estará a cargo de un Consejo de Administración.-

Durante el primer año de gestión del **IN.M.U.VI.**, funcionarán las siguientes comisiones: Comisión Ejecutiva y de Relevamiento, y Comisión de Puntuación, a modo de organizar y planificar el accionar del Consejo de Administración, cuya reglamentación será elaborada por la Gerencia General Ejecutiva, aprobada por la Presidencia.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



a. Comisión Ejecutiva y de Relevamiento

Su misión será de obtener bases de datos, para la definición concreta de las necesidades habitacionales de Junín de los Andes, priorizando la Bases de la Pirámide, confeccionado el Padrón Habitacional y además detectar aquellos casos que necesitan terreno para construcción de su vivienda, ampliaciones, y los que requieran gestión financiera, recreando la cultura solidaria que permita planificar las repuesta en función de la real necesidad de los vecinos.-

Fiscalizará el accionar de las otras comisiones.

Su composición estará integrada por:

- Un funcionario Ejecutivo Municipal.
- Un representante por cada Comisión Barrial legalmente constituida.
- Personal Administrativo y Técnico con orientación en Estadística y Censo o capacitado a tal efecto, proveniente de Planta Permanente o Programas Laborales (a término), que elaborarán el relevamiento censal y conformarán una pertinente base de datos de actualización dinámica y permanente.-
- Su plazo de funcionamiento será de un mínimo de meses doce (12), desde la puesta en vigencia la creación del **IN.M.U.VI.-**

b. Comisión Puntuación

Su misión será transparentar a los vecinos de la localidad, la designación de los distintos planes de Vivienda, de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

- Ingresos núcleo familiar.
- Condiciones de Salud.
- Integrantes familiar con capacidades diferentes
- Trámites iniciados en: Nación, Provincia o Municipio.
- Cantidad de hijos/ madres solteras/ padres solteros.
- Solteros.
- Posesión de terrenos.
- Ampliaciones.
- Cantidad de dormitorios.
- Gestión créditos hipotecarios: Vivienda y Terreno, solo vivienda.
- Planes habitacionales sociales.
- Tercera edad.
- Años de Residencia en la localidad.
- Otros....



Su composición estará integrada por:

- Un representante por cada Comisión de Vivienda.
- Un funcionario Ejecutivo Municipal (Gerencia General Ejecutiva)
- Su plazo de funcionamiento será de meses doce (12), de puesta en vigencia la creación de **IN.M.U.VI.**

c. Administración y Planeamiento

(FUNCIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL)

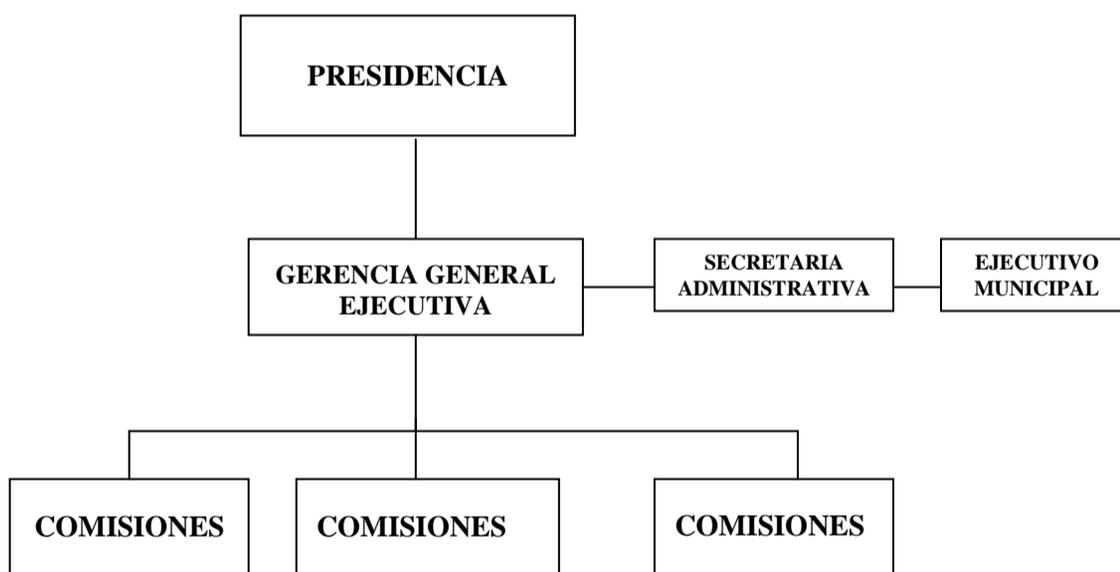
Su misión será planificar y gestionar loteos, transferir patrimonio, realizar convenios con Instituciones nacionales y extranjeras, provinciales y otros municipios, convenir recupero financiero de las viviendas asignadas en los distintos planes en Junín de los Andes, a fin de dotarlo de un capital para su funcionamiento y dar respuesta inmediata a requerimientos sociales.-

Cumplir con la normativa relativa a los procedimientos administrativos legales y Ley 2.141 de Control y Administración Financiera de la Provincia.

Su vigencia será permanente mientras dure la existencia del **IN.M.U.VI.**

CAPITULO III

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES



GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



TITULO I

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA**, estará administrado por un Consejo de Administración integrado por:

- Un Presidente
- Una Gerencia General Ejecutiva
- Comisiones Sociales de viviendas
- Secretaría Administrativa

El Consejo de Administración deberá sesionar con la presencia de por lo menos tres (03) de sus integrantes para formar quórum y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de sus miembros presentes.-

El Consejo de Administración sesionará ordinariamente como mínimo una vez por mes.

El Presidente del Consejo de Administración cuando lo juzgue necesario o por petición de algunos de sus miembros llamará a sesiones extraordinarias.-

Todas las gestiones realizadas en nombre del Consejo de Administración tales como créditos tierras o donaciones formarán parte del patrimonio del **IN.M.U.VI.**, y serán destinadas exclusivamente para viviendas.-

PRESIDENTE - FUNCIONES

- a. Será ejecutada esta función por el Señor Intendente Municipal, y será quien dirige y controla el desarrollo de las actividades del **IN.M.U.VI.**-
- b. Aprobar y/o dar conformidad a las distintas reglamentaciones de funcionamiento administrativo, planeamiento que le eleve la Gerencia General Ejecutiva
- c. Tendrá voz pero no voto y será el nexo Institucional entre el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda, el Municipio de Junín de los Andes y toda Institución local, regional, Provincial o nacional, Organización o Entidad Intermedia, Comisiones Barriales, y toda otra Persona Física y/o Jurídica.-
- d. Su función será de Representación.

GERENCIA GENERAL EJECUTIVA - FUNCIONES

- a. La **GERENCIA GENERAL EJECUTIVA** será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá voz pero no tendrá voto.-
- b. Será quien dirige y controla el desarrollo de las actividades **IN.M.U.VI.** de acuerdo a políticas operatorias establecidas en acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal por el Consejo de Administración del Instituto, y ejecutará las resoluciones emanadas del mismo.

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



- c. Controlará la realización de estudios e investigaciones en materia de vivienda de interés social.-
- d. Coordinará y estará a cargo del funcionamiento administrativo, logístico y de administración del **IN.M.U.VI.**
- e. Gestionará ante el Departamento Ejecutivo Municipal la intervención de las Áreas Municipales para dar respuesta a la planificación del **IN.M.U.VI.**, en lo referente al Planeamiento, Administración Financiera, Legal y Técnica del mismo.-
- f. Coordinará con otras Instituciones, las gestiones necesarias para la obtención de créditos, tierras y donaciones.-
- g. Resolverá, cuando lo exijan razones de urgencia en asuntos reservados al Consejo de Administración, y “Ad-Referéndum” de este, sino pudiera reunirse.-

SECRETARIA ADMINISTRATIVA- FUNCIONES

- a. Será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y formará parte de la Planta Permanente del Municipio.-

CAPÍTULO IV

EMERGENCIA

- a. **Instase** al Organismo Municipal competente, a realizar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, la cuantificación de la dimensión del problema a través de un censo habitacional que permita detectar los casos declarados y llamar a inscripción a todo aquel que se encuentre sin vivienda única, en registro único articulando mecanismos estadísticos que permitan un efectivo cruce de datos a fin de evitar duplicaciones de inscriptos y establecer las distintas necesidades y capacidades de pago y como mínimo un tiempo de cinco (5) años de radicación en la localidad para aquellos nuevos inscriptos.-

COMISIONES

- a. Se formarán tantas Comisiones como resulte necesarias tener con el fin de agrupar a sus miembros afines (profesiones, actividades afines, marco referencial de ingresos familiares, monoparentales, capacidades diferentes, etc.), las que se ubicarán en los distintos niveles de la pirámide de necesidades, Nivel - 1; Nivel - 2; Nivel - 3.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES